

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.981—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.  
**Particulares.** En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas  
Idem judiciales o fracción... 1 00 —  
Idem oficiales id. id. .... 0 90 —  
Idem particulares... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan su novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### MINAS ANUNCIO

Desde el día 15 de julio corriente en adelante se procederá, por el personal técnico de esta Jefatura del Distrito minero de Madrid, a practicar el reconocimiento, y, en su caso, la demarcación del terreno solicitado para el registro titulado «Baxter», número 1.065, de que es dueño D. Francisco García Baxter, vecino de Madrid, sito en los términos municipales de Rascafría, Pinilla del Valle, Oteruelo del Valle, El Paular y Lozoya, de esta provincia.

La imposibilidad de practicar las mencionadas operaciones dentro de los límites perentorios establecidos por el art. 33 del Reglamento, dada la gran extensión de la superficie solicitada, obliga a publicar este anuncio en la precedente forma, sin perjuicio de que habiendo de precederse en el presente caso particular y en cumplimiento del art. 45 del Reglamento; primero, a operaciones preliminares de identificación de puntos de partida para relacionarlos con los vértices geodésicos y topográficos que han de servir de base para el replanteo; segundo, reconocimiento geológico del terreno y localización del registro, y tercero, demarcación propiamente dicha, si hubiere lugar, se hagan en este

periódico oficial las publicaciones sucesivas para cada caso, anunciando la fecha en que han de dar principio tales operaciones con la debida antelación.

Lo que se hace público por el presente previniendo a los Sres. Alcaldes e individuos de la Guardia civil, presenten a dicho personal el auxilio que les demanden para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid, 5 de julio de 1922.

El Gobernador,  
Eloy Bullón.

Desde el día 13 al 20 del actual se verificará, por el personal técnico de este distrito, el reconocimiento y demarcación, si procede, de la mina de hierro nombrada «La Esperanza», número 1.062, sita en el término municipal de San Fernando de Henares, y de la que es Registrador D. Benito de Castro y de la Calle, vecino de esta Corte, y el nombrado «Estela», número 1.066, de mineral de sulfato de sosa, sita en el término municipal de Alcalá de Henares, Registrador D. Cándido Germán, vecino de esta Corte, y el titulado «María Teresa», número 1.070, de mineral de substancias salinas, sita en el término municipal de Villaverde, registrador D. Joaquín Morales de Rada, vecino de esta Corte.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado y de todos los a quienes dichas operaciones pudieran interesar.

Madrid, 1.º de julio de 1922.—El Ingeniero Jefe del distrito, Pedro Pérez.

#### Sección de Examen de Cuentas y Presupuestos municipales.

D. Rafael Cuéllar, como propietario de la Empresa de Pompas fúnebres, titulada «La Esperanza», ha elevado al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada contra providencia de este Gobierno civil, que desestimó las alzadas formuladas por dicho señor contra acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal de 30 de marzo de 1920 y 29 de mayo siguiente declaran-

do industria libre el ejercicio de la de Pompas fúnebres.

Lo que se anuncia a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, puedan los interesados alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho en el Ministerio de la Gobernación, según determina el Real decreto de 27 de septiembre de 1910.—El Gobernador, Eloy Bullón.  
(Núm. 1.844) (O.—135)

### Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

D. Mariano Alvarez Díaz, Jefe superior honorario de Administración civil y Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid,

Hace saber: Que el día 19 del actual, a las once de la mañana, se celebrará en el local que ocupa la Sección de Aduanas, en esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de varios géneros procedentes de aprehensión, y que pueden ser examinados en el citado local en las horas de oficina.

#### Lote primero.

Un trozo de pieza crepé Georgette marino, de 30'65 metros y 0'94 de ancho, a 15 pesetas. Otro de veludillo, de 11'20 metros y 1 de ancho, a 7. Otro íd. de Georgette blanco, de 11'35 metros y 0'95 de ancho, a 13'50. Otro ídem de Fular, núm. 100, de 8'90 metros y 1 de ancho, a 14'50. Otro ídem de crepé gene malva, de 29 metros y 1 de ancho, a 11 pesetas. Otro de ídem crepé satén negro, de 13'25 metros y 1 de ancho, a 21 pesetas.

#### Lote segundo.

Un trozo de pieza de crepé marrocaín, de 16 metros y 1 de ancho, a 25. Otro íd. crepé satén negro, de 8'60 metros y 1 de ancho, a 24. Otro íd. de crepé marrocaín, de 6'70 metros y 0'85 de ancho, a 15'50. Otro íd. de crepé imperial, de 5'60 metros y 1 de ancho, a 30. Otro íd. de crepé marrocaín, de

9'75 metros y 1 de ancho, a 28, y otro de crepé gine, de 14'65 metros y 0'96 de ancho, a 18 pesetas.

#### Lote tercero.

Un trozo de pieza de pruge negro, de 24'65 metros y 0'90 de ancho, a 8 pesetas. Otro íd de tursor blanco, de 18'75 metros y 1 de ancho, a 25. Otro ídem de tursor azul, de 4'95 y 1 de ancho, a 25. Otro íd. de ponge rose, de 7'70 metros y 0'94 de ancho, a 9. Otro íd. de ponge negro, de 40'35 metros y 0'90 de ancho, a 9, y otro de tursor negro, de 4'30 metros y 1 de ancho, a 25 pesetas.

#### Lote cuarto.

Un trozo de pieza de satén blanco, de 21 metros y 1 de ancho, a 20 pesetas. Otro íd. de raso negro, de 20'25 metros y 1'20 de ancho, 35. Otro ídem raso grosella, de 7'30 metros y 1 de ancho, a 35. Otro íd. de seda negra y blanca, de 8'95 metros y 1 de ancho, a 14'50. Otro íd. de seda imperial, de 6'30 metros y 0'90 de ancho, a 17, y otro de raso marrón, de 6'10 metros y 1'07 de ancho, a 36 pesetas.

#### Lote quinto.

Un trozo de crepé satén, de 5 metros y 1 de ancho, a 23 pesetas. Otro ídem de lana negra, de 8 metros y 1'40 de ancho. Otro íd. de lana azul, de 9'10 metros e igual ancho. Otro íd. de lana azul, de 18'50 metros y 1'40 de ancho. Otro íd. de lana marino, de 17'60 metros y el mismo ancho, y otro de lana azul, de 35 metros e igual ancho. Estas cinco piezas últimas, a 27'50 pesetas.

Los precios se entienden por cada metro. La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose las mercancías al mejor postor en la totalidad del lote, aunque se subastará separadamente cada trozo. El rematante no podrá retirar las mercancías sin haber justificado el pago de los derechos reales correspondientes. El Tribunal de subasta está autorizado para suspender el acto o rebajar los precios de tasación fijados y realizar cuanto mejor convenga



a la defensa de los intereses de la Hacienda.

Madrid, 4 de julio de 1922.

El Delegado de Hacienda,  
Mariano Alvarez. †

(Núm. 1.821) (E.—344)

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de D. José Ostalet Sirvent, Administrador de Loterías que fué de Alcalá de Henares, para que en el preciso término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en esta Delegación a recoger y contestar el pliego de cargos formulado con motivo del alcance que contrajo el Sr. Ostalet en el desempeño de su cargo, presentando las pruebas y haciendo las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho; advirtiéndoles que, de no verificarlo en el término marcado, se tendrá aquél por contestado, siguiéndose las actuaciones en rebeldía con arreglo al vigente Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino.

Madrid, a 4 de julio de 1922.

El Delegado de Hacienda,  
Mariano Alvarez.

(Núm. 1.822)

#### ADMINISTRACION

DEL

### CORREO CENTRAL

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público que el día 29 de julio corriente, a las once horas, ante el Jefe de la División primera, en la Dirección general de Correos, tendrá lugar el acto de apertura de pliegos que se presenten en la Administración del Correo Central, y en la Estafeta de Aranjuez de esta provincia, para concurrir a la subasta dispuesta por dicha Dirección general para contratar el transporte diario de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas entre las oficinas del ramo de Aranjuez (Madrid) y Yepes (Toledo), bajo el tipo de pesetas 1.650 anuales y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en las repetidas Administraciones del Correo Central y Administración subalterna de Aranjuez, con arreglo a lo preceptuado en el art. 1.º, título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio de Correos y modificaciones establecidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que en el pliego se consigna, se extenderán en papel de undécima clase, admitiéndose en las citadas Administraciones, hasta el día 24 de julio, a las cinco de la tarde, previo el cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904.

Madrid, 1.º de julio de 1922.

El Administrador,  
Firmado.

(Núm. 1.832) (E.—343)

# AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

ENSANCHE

## PRESUPUESTO DE 1922-23

MES DE JULIO

*Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal.*

		1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPITULO PRIMERO</b>					
<b>Gastos del Ayuntamiento</b>					
Artículo 1.º — Administración central.....	Créditos presupuestos.	27.860 16	27.984 72	9.708 45	65.553 33
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 2.º — Retribuciones.....	Créditos presupuestos.	612 71	615 44	213 51	1.441 66
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 3.º — Material.....	Créditos presupuestos.	"	"	"	"
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL.....		28.472 87	28.600 16	9.921 96	66.994 99
<b>CAPITULO II</b>					
<b>Policia de seguridad</b>					
Artículo único. — Guardia municipal.....	Créditos presupuestos.	8.228 09	8.264 87	2.867 24	19.360 20
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL.....		8.228 09	8.264 87	2.867 24	19.360 20
<b>CAPITULO III</b>					
<b>Policia urbana y rural</b>					
Artículo único. — Alumbrado.....	Créditos presupuestos.	6.024 79	15.739 70	2.141 73	23.906 22
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL.....		6.024 79	15.739 70	2.141 73	23.906 22
<b>CAPITULO IV</b>					
<b>Obras públicas</b>					
Artículo 1.º — Personal facultativo, subalterno y material.....	Créditos presupuestos.	11.561 94	11.613 64	4.029 "	27.204 58
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 2.º — Vías públicas.....	Créditos presupuestos.	109.551 45	115.989 36	50.800 23	276.291 04
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 3.º — Fontanería Alcántarillas.....	Créditos presupuestos.	67.959 93	57.431 67	29.858 38	155.249 98
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 4.º — Arbolado.....	Créditos presupuestos.	15.549 27	15.336 95	3.905 44	34.791 66
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL.....		204.622 59	200.321 62	88.593 05	493.537 26
<b>CAPITULO V</b>					
<b>Cargas</b>					
Artículo 1.º — Intereses y amortización de la Deuda por expropiaciones.....	Créditos presupuestos.	41.323 04	48.983 10	15.531 17	105.837 31
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 2.º — Obligaciones reconocidas.....	Créditos presupuestos.	5.658 29	5.683 66	1.971 66	13.313 61
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 3.º — Litigios, derechos reales y premio de cobranza.....	Créditos presupuestos.	"	"	"	"
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 4.º — Pensiones al personal obrero y accidentes del trabajo....	Créditos presupuestos.	639 34	640 52	175 45	1.455 31
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 5.º — Devoluciones procedentes del ejercicio anterior.....	Créditos presupuestos.	"	"	"	"
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL.....		47.620 67	55.307 28	17.678 28	120.606 23
<b>CAPITULO VI</b>					
<b>Imprevistos</b>					
Artículo único. — Imprevistos.....	Créditos presupuestos.	1.556 60	1.563 "	457 20	3.576 80
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL.....		1.556 60	1.563 "	457 20	3.576 80
<b>RESUMEN</b>					
CAPITULO I.—Gastos del Ayuntamiento.....		28.472 87	28.600 16	9.921 96	66.994 99
— II.—Policia de seguridad.....		8.228 09	8.264 87	2.867 24	19.360 20
— III.—Policia urbana y rural.....		6.024 79	15.739 70	2.141 73	23.906 22
— IV.—Obras públicas.....		204.622 59	200.321 62	88.593 05	493.537 26
— V.—Cargas.....		47.620 67	55.307 28	17.678 28	120.606 23
— IV.—Imprevistos.....		1.556 60	1.563 "	457 20	3.576 80
TOTAL.....		296.525 61	309.796 63	121.659 46	727.981 70

Madrid, 2 de julio de 1922.—El Secretario, F. Ruano.

(Núm. 1.559)

# AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO

Primer trimestre de 1922-23.

Estado de la recaudación e inversión de los fondos municipales durante el anterior trimestre que se forma para su publicación cumpliendo el art. 166 de la ley Municipal.

## PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

Existencia en fin del trimestre anterior.....	21.481 61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	21.481 61
CARGO.....	
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	14.465 43
Existencia para el trimestre que sigue.....	7.016 18

## SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas
1 Propios.....	»	»
2 Montes.....	»	»
3 Impuestos.....	4.743 76	4.743 76
4 Beneficencia.....	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»
6 Corrección pública.....	»	»
7 Extraordinarios.....	6.315 76	6.315 76
8 Resultas.....	9.422 09	9.422 09
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.000 »	1.000 »
10 Reintegros.....	»	»
CARGO.....	21.481 61	21.481 61
PAGOS		
1 Gastos de Ayuntamiento.....	1.430 41	1.430 41
2 Policía de seguridad.....	394 96	394 96
3 Policía urbana rural.....	4.857 49	4.857 49
4 Instrucción pública.....	153 98	153 98
5 Beneficencia.....	705 58	705 58
6 Obras públicas.....	285 09	285 09
7 Corrección pública.....	»	»
8 Montes.....	»	»
9 Cargas.....	6.559 39	6.559 39
10 Obras de nueva construcción.....	»	»
11 Imprevistos.....	78 53	78 53
DATA.....	14.465 43	14.465 43

Colmenar Viejo, 6 de julio de 1922.—El Depositario, Matías Covarrubias. Está conforme con los libros de la Secretaría de mi cargo.—V.º B.º El Alcalde, Firmado.—El Secretario, Teodoro G. Salcedo. (Núm. 1.830)

### MIRAFLORES DE LA SIERRA

D. Hilario González Benito, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que por D. Francisco Fonst y Ponst, vecino de Madrid, se ha acudido al Ayuntamiento de esta localidad en pretensión de que se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública de esta villa, situada al sitio de la Paderilla, con el fin de construir en ella un edificio urbano, cuyo terreno está compuesto de piedra y barrancos, en el cual no podrá realizar su obra no siendo a fuerza de crecidos gastos, habiendo sido tasado por el perito nombrado al efecto en 75 pesetas.

En su vista, pues, y a los efectos que son consiguientes, se hace pública dicha pretensión por el término de veinte días, durante el cual podrá hacer cualquiera persona las reclamaciones que crea justas; bajo el concepto

que, pasado sin verificarlo, no serán oídos.

Miraflores de la Sierra, 5 de julio de 1922.

El Alcalde,  
Hilario González.  
El Secretario,  
Emilio Osete.  
(Núm. 1.824) (O.—136)

### PEZUELA DE LAS TORRES

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, presentarán las oportunas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fin de julio próximo, reintegradas con una póliza de una pesetas y un sello móvil de diez céntimos, acompañadas del oportuno título de propiedad y certificación catastral.

En el mismo plazo y con el mismo reintegro presentarán las correspondientes a la riqueza urbana, con el

respectivo título que acredite el pago del Impuesto de derechos reales.

Pezuela de las Torres, a 24 de junio de 1922.

El Alcalde,  
Honorato Fernández.

### MIRAFLORES DE LA SIERRA

Las cuentas de fondos municipales de esta villa del ejercicio de 1921 a 1922, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Miraflores de la Sierra, 5 de julio de 1922.

El Alcalde,  
Hilario González.  
(Núm. 1.823)

### SIETEIGLESIAS

A los efectos prevenidos en el artículo 161 de la vigente ley Municipal, las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, pertenecientes al año de 1921 a 1922, se encuentran terminadas y expuestas al público por quince días, en esta Secretaría, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y puedan formular por escrito las observaciones que ocrean justas.

Sieteiglesias, 5 de julio de 1922.

El Alcalde,  
Ceferino Benito.  
(Núm. 1.828)

### CANILLAS

La cuenta general de fondos de este Municipio, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1921-22, se halla terminada y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal.

Canillas, 20 de junio de 1922.

El Alcalde,  
Patriocio Aguado.

### GETAFE

Los que hayan experimentado alteración en la riqueza rústica y urbana de este término, por cambio de dominio, pueden presentar las correspondientes relaciones de dichas fincas, acompañadas de los títulos de propiedad, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del presente mes.

Getafe, 7 de julio de 1922.

El Alcalde,  
Juan Gómez.  
(Núm. 1.855)

### PARLA

Los terratenientes de este término que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana presentarán, durante el presente mes en la Secretaría del Ayuntamiento, las altas oportunas con los títulos de dominio oportunos y certificación del Servicio Agronómico Catastral de la riqueza rústica, sin cuyos requisitos no serán admitidas ninguna de ellas.

Parla, 1.º de julio de 1922.

El Alcalde,  
P. D.  
M. Benavente.

### GASCONES

A los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1921 a 1922.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de aquellas personas que se consideren interesadas.

Gascones, a 4 de julio de 1922.

El Alcalde,  
Andrés Sanz.  
(Núm. 1.829)

### COLLADO VILLALBA

Para llevar a cabo la formación del apéndice de edificios y solares, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan experimentado alteración en dicha riqueza, presenten hasta el día 20 del actual, en Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones correspondientes, acompañadas de los títulos de adquisición, en los que conste el pago de derechos reales.

Collado Villalba, 1.º de julio de 1922.

El Alcalde,  
Agustín del Oro.  
(Núm. 1.825)

### GETAFE

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el pasado mes de mayo, formado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y tablilla de anuncios, en cumplimiento de lo ordenado en la ley Municipal y Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Día 1.º

Fué aprobada el acta de la anterior. Policía urbana.—Enterada la Corporación de la renuncia que han hecho de su cargo los barrereros encargados de la limpieza de la población, y de haber sido sustituidos por los suplentes de orden de la Alcaldía, se acordó dejar este asunto para otra sesión.

Idem aceras.—Se encomendó a la Alcaldía que ordene la inmediata reposición de aceras.

Junta pericial.—Se procedió al sorteo prevenido para la designación de Vocales de la Junta pericial por el concepto de rústica, resultando designados Vocales contribuyentes don Anastasio Deleyto Benavente y don Martín Deleyto Butragueño; y Vocales vecinos D. Julián Benavente Alarnes y D. Bernardo Serrano y Serrano, y que se los haga saber estos nombramientos a los efectos legales.

Serenos.—Se acordó de proveer de pantalones de uniforme a los serenos D. Fidel Alonso y D. Casimiro Toledo.

Junta municipal.—Practicado el sorteo para determinar quénes han de formar la Junta de Asociados, dió el resultado siguiente: Por la 1.ª Sección D. Benito Benavente Butragueño.

ño, D. Francisco Benavente Pérez, D. Anastasio Deleyto Benavente, don Benito Martín Vara, D. Ignacio Benavente Martín y D. José Corral Barco. Por la 2.ª Sección D. José Hurtado de la Paz. Por la 3.ª Sección don Enrique Gutiérrez Carnero, D. Felipe Pérez Paniagua, D. Mariano Gutiérrez Butragueño y D. Juan Dueñas Miguel. Y por la 4.ª Sección D. José Vera Cabanes; a cuyos señores se hará saber los nombramientos.

**Beneficencia.**—Fueron examinadas varias instancias solicitando su inclusión en la Beneficencia, y se acordó continuar en este trabajo a los efectos de rectificación de la lista.

**Sesiones.**—Fue aprobado el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de abril, a los efectos de su publicación.

**Festejos en Pentecostés.**—No estando ultimado el programa, se acordó dejarle pendiente para otra sesión.

Día 8.

No se celebró por falta de asistencia de Sros. Concejales.

Día 10.—Segunda citación.

Se aprobó el acta de la anterior.

**Festejos en Pentecostés.**—Se último el programa de festejos en la forma siguiente: Variados fuegos artificiales, banda de música, a ser posible militar, que actúe en todos los festejos, solicitar del Coronel del Regimiento de Artillería que por la banda de trompetas se toque diana, y que ésta y un piquete asista a las procesiones en los días designados, bailes públicos, alternando con funciones cinematográficas, y dos corridas de toros en los días 6 y 7 de junio próximo, para todo lo cual queda encargada la Alcaldía con la Comisión de festejos.  
(Concluirá)

### Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

*Contribución territorial, industrial y demás impuestos.—Primer trimestre de 1922-23.*

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona de Torreleguna, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 8 de julio de 1922.

El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

### INCLUSIVA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusiva, con fecha diez y seis del corriente mes, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en concepto de pobre por el Procurador D. Alejandro Carrara a nombre de D. Manuel Navarro y Grima, como Administrador de la Capellanía Laical Mercenaria fundada por los herederos de doña Estefanía Ezpeleta y Berrio, contra la persona o entidad que posea el título de deuda del Estado que por canje o conversiones haya entregado la Dirección general de la Deuda en equivalencia del que emitió en deuda consolidada del tres por ciento número veintisiete mil doscientos cincuenta y tres, serie E, se cita y emplaza por medio de la presente a dicha persona o entidad para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos personándose en forma; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación y emplazamiento acordado mediante a ser desconocido el domicilio del demandado, se expide la presente en Madrid, a 19 de junio de 1922.

El Secretario,  
P. S.

Vicente Moro.  
(C.—99)

### PALACIO

En virtud de providencia dictada en nueve de junio último por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, en el juicio universal de concurso de acreedores del Excmo. Sr. D. Ricardo Matheu Arias Dávila y Bernaldo de Quirós, Marqués de Casasola, se cita a Junta general a los acreedores a fin de llevar a efecto el nombramiento de dos Síndicos que han de sustituir a los fallecidos D. Rafael Adel y D. José Valcárcel. Para la celebración de la referida Junta se ha señalado el día ocho de agosto próximo, a las once de la mañana, en la Sala-audiencia del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Madrid, nueve de julio de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia interino,  
José Muñoz Jalón.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante.  
(A.—558)

### LA CAROLINA

D. José Pérez y Pérez, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha tramitado, a instancia de D. Andrés

Lloreda Palomares, juicio declarativo de mayor cuantía sobre cobro de cantidad contra doña Angela Fernández de Bustamante, actualmente con domicilio en Madrid, habiendo recaído sentencia cuya cabeza y parte dispositiva así dice:

*Sentencia.*

En La Carolina, a veintiséis de mayo de mil novecientos veintidós.—El señor D. José Pérez y Pérez, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía sobre cobro de pesetas promovidos por el Procurador D. Pedro José Lloreda Linares, en nombre de don Andrés Lloreda Palomares, de éstos vecinos, contra doña Angela Fernández de Bustamante, viuda de Salmerón.

Parte dispositiva.

*Fallo.*

Que estimando la demanda deducida por el Procurador D. Pedro José Lloreda Linares en nombre de D. Andrés Lloreda Palomares, en fecha siete de julio de mil novecientos veintidós, debo declarar y declaro que procedente de los servicios prestados por don Andrés Lloreda Palomares en la ejecución de obras del establecimiento balneario «La Aliseda», propiedad de doña Angela Fernández de Bustamante, le adeuda a aquél la suma de cuatro mil trescientas sesenta y siete pesetas treinta y tres céntimos, y en su consecuencia le condeno al pago de la expresada cantidad más el abono de los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, con expresa condena de costas a la demandada. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Pérez y Pérez. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Angela Fernández de Bustamante, se hace la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en La Carolina, a cuatro de julio de mil novecientos veintidós.

José Pérez y Pérez.

El Secretario,  
P. S. M.

Rafael Cámara.  
(A.—559)

### Juzgados municipales

#### PARLA

Se anuncia a traslación las vacantes de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las que serán provistas con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del poder judicial, y a lo dispuesto en la ley Orgánica del poder judicial, y a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus instancias al Sr. Juez de instrucción de Getafe en el plazo de treinta días a contar del siguiente en que aparezca

este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Parla, 6 de julio de 1922.

El Juez municipal,  
Firmado.

## Hospital Militar de Alcalá de Henares

### ANUNCIO

El día 20 del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este cantón, a las once de la mañana, para la compra de los artículos especiales:

Aceite vegetal de 1.ª, 25 litros.  
Azúcar blanco, 60 kilos.  
Café, 10 ídem.  
Carbón vegetal, 900 ídem.  
Carne de vaca, 150 ídem.  
Garbanzos, 50 ídem.  
Gallinas, 60.  
Huevos, 500.  
Jabón común, 200 kilos.  
Leche de vacas, 500 litros.  
Manteca, 10 kilos.  
Merluza, 20 ídem.  
Velas de esperma, 10 ídem.  
Vino común, 150 litros.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrece mandar, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, 8 de julio de 1922.

El Jefe Administrativo,  
Bernardo J. Burriel.  
(Núm. 1.854) (E.—342)

### Administración especial

DE

### Rentas arrendadas de la provincia de Madrid

La Compañía Arrendataria de Tabacos ha nombrado, con fecha 1.º de junio último, Inspectores técnicos de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia, a D. Manuel Ortiz Angulo, D. José Luis Fernández Cavada, don Carlos España Heredia y D. Marcelo Martínez Alcubilla.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos consiguientes.

Madrid, 1.º de julio de 1922.—El Administrador especial, P. S. Vicente Pérez Olózaga.  
(Núm. 1.799).

## ADUANA DE PORT-BOU

### ANUNCIO

Por la presente se cita a D. Alfredo Masmé, súbdito alemán, para que justifique ante esta Administración su residencia en España por más de dos años, a fin de poder retirar el depósito metálico, constituido como fianza de un mobiliario de su pertenencia, despachado con declaración número 1.374/20 por el Agente D. J. Pagés. Port-Bou, 29 de mayo de 1922.

El Administrador,  
P. S.  
Firmado.

(Núm. 1.539).